En la Ciudad de México, a diez de octubre de dos mil dieciocho.----------
---

VISTOS para resolver en definitiva los autos del procedimiento de verificación seguido al establecimiento denominado "HOTEL KRON", ubicado en Insurgentes Sur, numero 3790 (tres mil setecientos noventa), colonia Tlalpan, Demarcación Territorial Tlalpan, en esta Ciudad, atento a los siguientes:----------
---

----------**R E S U L T A N D O S**----------

1.- El veintidós de agosto de dos mil dieciocho, se emitió la orden de visita de verificación al establecimiento citado al rubro, identificada con el número de expediente INVEADF/OV/TURISEA/088/2018, misma que fue ejecutada el veintitrés del mismo mes y año, por el personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, asentando en el acta los hechos, objetos, lugares y circunstancias, observados.----------
---

2.- En fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito signado por el C. [redacted] mediante el cual formuló observaciones respecto de los hechos, objetos, lugares y circunstancias contenidos en el acta de visita de verificación materia de este asunto, recayéndole acuerdo de fecha cinco de septiembre de dos mil dieciocho, mediante el cual se tuvo por reconocida la personalidad al promovente en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada [redacted] titular del inmueble objeto del presente procedimiento, asimismo se señaló fecha y hora para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y formulación de alegatos, misma que se llevó a cabo a las trece horas del día veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho, en la cual se hizo constar la comparecencia de la C. [redacted] en su carácter de autorizada, en la que se desahogaron las pruebas admitidas.----------
---

3.- Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta Instancia resuelve en términos de los siguientes: ----------
---

----------**C O N S I D E R A N D O S**----------

PRIMERO.- El Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, es competente para resolver en definitiva el presente asunto con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo y 122 apartado A fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 último párrafo, 3 fracciones V y IX, 7, 9, 40, 48 y 54 fracción I de Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, 7 fracciones I, II, III, IV, 8, 9 y 13 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 2 fracciones III y V, 6 fracción IV, 7 apartado A fracciones I inciso f) y IV, 8 fracción II, 18, 19 fracción IV y Décimo Primero Transitorio de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción VII, 7, 22 fracción II, 23, 25 apartado A BIS, sección primera, fracciones I, V, VIII y X del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, 1 fracción

TLP

1/12

VI, 2, 3 fracciones II, III y V, 4, 14 fracción IV, 35 y 78 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y artículo Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el cuatro de mayo del dos mil dieciocho.----------

---

SEGUNDO.- El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento o incumplimiento a los dispuesto en la Ley General de Turismo, Ley de Turismo del Distrito Federal y Reglamento de la Ley de Turismo del Distrito Federal, derivado de la calificación del texto del acta de visita de verificación instrumentada al establecimiento materia del presente procedimiento, en cumplimiento a la orden de visita de verificación, documentos públicos que conforme a los artículos 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, contienen los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad, transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con los artículos 5, 6 y 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.----------

---

TERCERO.- LA CALIFICACIÓN DEL TEXTO DEL ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN, se realiza de conformidad a lo previsto en el artículo 35 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, toda vez que se ingresó en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito de observaciones a que hace referencia el artículo 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, por lo que se procede a llevar a cabo el estudio del mismo, así como a dictar resolución debidamente fundada y motivada de acuerdo con los siguientes razonamientos lógicos jurídicos.----------

2/12

Se procede a la calificación del texto del acta de visita de verificación materia del presente asunto, de la que se desprende que el personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, asentó en relación a los hechos, objetos, lugares y circunstancias, lo siguiente: ----------

---

AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO, CON VIGENCIA DE NO INDICA, FACULTADO DEL REGISTRO EN RELACIÓN CON EL OBJETO Y ALCANCE DE LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN, SE HACEN CONSTAR LOS SIGUIENTES HECHOS/ OBJETOS/ LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS: ME CONSTITUI PLENAMENTE EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN, ASEGURANDOME DE SER EL CORRECTO POR ASÍ INDICARLO LA NOMENCLATURA OFICIAL, SIENDO ATENDIDO POR EL [redacted] EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO, CON QUIEN ME IDENTIFIQUE E HICE SABER EL MOTIVO DE MI VISITA Y EL OBJETO DE LA FILMACIÓN, PERMITIENDO EL ACCESO AL SUSCRITO PARA LLEVAR A CABO LAS FUNCIONES DE VERIFICACIÓN OBSERVANDO QUE SE TRATA DE UN ESTABLECIMIENTO DENOMINADO "HOTEL KRON", EL CUAL CUENTA CON CUATRO NIEVELES AL FRENTE Y AL FONDO SE ADVIERTE AREA DE VILLAS, OBSERVÁNDOSE ESTACIONAMIENTO EN ÁREA DE SOTANO. DE ACUERDO AL OBJETO Y ALCANCE MANIFIESTO LO SIGUIENTE: 1. SE OBSERVA A LA VISTA PLACA CON NÚMEROS TELEFÓNICOS DE AUTORIDADES PARA PRESENTACIÓN DE QUEJAS. 2. SE EXHIBE Y DESCRIBE EN EL APARTADO DOCUMENTAL. 3. SE ADVIERTE QUE SE CUMPLE CON LOS SERVICIOS, TARIFAS Y PROMOCIONES EN LOS TÉRMINOS ANUNCIADOS. 4. EL VISTADO MUESTRA FACTURA ORIGINAL DESCRITA EN APARTADO DOCUMENTAL. 5. EL ESTABLECIMIENTO CUENTA CON ELEVADOR CON PASAMANO Y RAMPAS DE ACCESO PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES Y CUENTAN CON SILLA DE RUEDAS PARA CLIENTES QUE LO REQUIERAN. 6. EL ESTABLECIMIENTO EXHIBE INFORMACIÓN CLARA, CUENTA Y DETALLA DE LAS CARACTERÍSTICAS, PRECIOS, TARIFAS Y PROMOCIONES. 7. EL ESTABLECIMIENTO EXHIBE REGISTRO DE QUEJAS. 8. EL VISITADO EXHIBE CONSTANCIAS DE CAPACITACIÓN DESCRITAS EN EL APARTADO DOCUMENTAL. 9. EL VISITADO NO CUENTA COB RESERVACIÓN VIA ELECTRÓNICA. 10. SE ADVIERTE EN EL ESTABLECIMIENTO FOCOS LEDS Y SISTEMAS DE AHORRO DE AGUA. 11. NO CUENTA CON LOS SERVICIOS ENLISTADOS. 12. EL ESTABLECIMIENTO CUENTA CON REGISTRO DE VISITANTES ELECTRÓNICO CON HORARIOS DE ENTRADA Y SALIDA Y NOMBRE DEL CLIENTE..

Hechos que se toman por ciertos al ser asentados por el personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, quien se encuentra dotado de fe pública en los actos en que interviene conforme a sus atribuciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 fracción III de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 3 fracción XVI del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal; a lo anterior sirve de apoyo la tesis aislada que a continuación se cita:----------

---

Registro: 169497
Instancia: Primera Sala
Tesis Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XXVII, Junio de 2008
Materia(s): Civil
Tesis: 1a. LI/2008
Página: 392

FE PÚBLICA. SU NATURALEZA JURÍDICA.

"La fe pública es originalmente un atributo del Estado, en virtud de su imperio, que se ejerce a través de los órganos estatales, pues por disposición de la ley los fedatarios la reciben mediante la patente respectiva, y aunque conforme al sistema jurídico mexicano no forman parte de la organización del Poder Ejecutivo sí son vigilados por éste. Así, por medio de la fe pública el Estado garantiza que son ciertos determinados hechos que interesan al derecho; de ahí que deba considerarse como la garantía de seguridad jurídica que da el fedatario tanto al Estado como al particular, ya que al determinar que un acto se otorgó conforme a derecho y que lo relacionado con él es cierto, contribuye al orden público, a la tranquilidad de la sociedad en que se actúa y a dar certeza jurídica".----------

---

Asimismo asentó en el acta de visita de verificación, en relación a la documentación a que se refiere la orden de visita, lo siguiente:----------

---

I.- REGISTRO NACIONAL DE TURISMO EXPEDIDO POR SECRETARÍA DE TURISMO, TIPO ORIGINAL, CON FECHA DE EXPEDICIÓN TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE, CON VIGENCIA DE NO INDICA, FOLIO 01090120052, PRESTADOR DE SERVICIO TURISTICO PARA EL DOMICILIO Y ESTABLECIMIENTO OBJETO DE LA PRESENTE CON SELLO Y FIRMA ORIGINALES.-

II.- REGISTRO DE QUEJAS EXPEDIDO POR HOTEL KRON, TIPO ORIGINAL, CON FECHA DE EXPEDICIÓN VEINTITRES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO, CON VIGENCIA DE NO INDICA, FORMATO DE QUEJAS INTERNO.-

III.- CONSTANCIA DE CAPACITACIÓN EXPEDIDO POR SUBSECRETARÍA DE INCLUSIÓN LABORAL, DIRECCIÓN GENERAL DE CAPACITACIÓN, TIPO ORIGINAL, CON FECHA DE EXPEDICIÓN TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, CON VIGENCIA DE DOS AÑOS, CURSO DC-3, FASES A,B Y C, CURSO DC-4.-

IV.- *FACTURA EXPEDIDO POR* [redacted] *TIPO ORIGINAL, CON FECHA DE EXPEDICIÓN VEINTITRES DE* AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO, CON VIGENCIA DE NO INDICA, FACTURAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DD ALOJAMIENTO.-

---

Documentales de los cuales esta autoridad, se pronunciara en párrafos posteriores.----------

---

Ahora bien, respecto al punto **uno (1)** de la orden de visita de verificación, es decir, **Anunciar visiblemente en los lugares de acceso al establecimiento la dirección, teléfono o correo electrónico, tanto del responsable del establecimiento, como de la autoridad competente ante la que puedan presentar sus quejas,** obligación prevista en el artículo 58 fracción I de la Ley General de Turismo, precepto legal que se cita a continuación:----------

---

LEY GENERAL DE TURISMO.----------

Artículo 58. Son obligaciones de los prestadores de servicios turísticos:----------

I. Anunciar visiblemente en los lugares de acceso al establecimiento la dirección, teléfono o correo electrónico, tanto del responsable del establecimiento, como de la autoridad competente, ante la que puede presentar sus quejas;----------

Al respecto, el personal especializado en funciones de verificación asentó en el acta de visita de verificación lo siguiente:----------

"... ADVIERTE AREA DE VILLAS, OBSERVANDOSE ... MANIFIESTO LO SIGUIENTE: 1. SE OBSERVA A LA VISTA PLACA CON NÚMEROS TELEFÓNICOS DE AUTORIDADES PARA PRESENTACIÓN DE QUEJAS. 2. SE EXHIBE Y DESCRIBE EN EL APARTADO DOCUMENTAL. 3. SE ADVIERTE QUE SE CUMPLE CON LOS ... EL VISTADO MUESTRA FACTURA ORIGINAL DESCRITA EN ..." (sic), de lo anterior se advierte, que si bien es cierto el personal especializado en funciones de verificación señaló que establecimiento visitado al momento de la visita de verificación contaba con los datos de la autoridad competente, también lo es que fue omiso en señalar si contaba con los datos del responsable del establecimiento, motivo por el cual esta autoridad no cuenta con los elementos suficientes que permitan determinar el cumplimiento o incumplimiento de la presente obligación, por lo que se determina no emitir pronunciamiento alguno respecto de este punto.----------

Ahora bien, en cuanto al punto dos **(2)** del **ALCANCE** de la Orden de Visita de Verificación, es decir, **Deberá estar inscrito en el Registro Nacional de Turismo,** obligación prevista en el artículo 58 fracción V de la Ley General de Turismo, precepto legal que se cita a continuación:-- 4/12

LEY GENERAL DE TURISMO.----------

Artículo 58. Son obligaciones de los prestadores de servicios turísticos:

...

V. Inscribirse en el Registro Nacional de Turismo y actualizar los datos oportunamente;----------

Al respecto, el personal especializado en funciones de verificación hizo constar en el acta de visita de verificación lo siguiente:----------

"... ... MANIFIESTO LO SIGUIENTE: 1. SE OBSERVA A LA VISTA PLACA CON NÚMEROS TELEFÓNICOS DE AUTORIDADES PARA PRESENTACIÓN DE QUEJAS. 2. SE EXHIBE Y DESCRIBE EN EL APARTADO DOCUMENTAL. 3. SE ADVIERTE QUE SE CUMPLE CON LOS ... EL VISTADO MUESTRA FACTURA ORIGINAL DESCRITA EN ... I.- REGISTRO NACIONAL DE TURISMO EXPEDIDO POR SECRETARÍA DE TURISMO, TIPO ORIGINAL, CON FECHA DE EXPEDICIÓN TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE, CON VIGENCIA DE NO INDICA, FOLIO 01090120052, PRESTADOR DE SERVICIO TURISTICO PARA EL DOMICILIO Y ESTABLECIMIENTO OBJETO DE LA PRESENTE CON SELLO Y FIRMA ORIGINALES.." (sic), documental que obra en autos en copia cotejada con original, de la que se constató que es relativa al establecimiento visitado, derivado de lo anterior, se acredita que el establecimiento que nos ocupa al momento de la visita de verificación, se encontraba dando cumplimiento a la obligación en estudio.----------

Por lo que hace al punto tres **(3)** del **ALCANCE** de la Orden de Visita de Verificación, es decir, **Cumplir con los servicios, precios, tarifas y promociones en los términos anunciados, ofrecidos o pactados,** obligación prevista en el artículo 58 fracción VI de la Ley General de Turismo, precepto legal que se cita a continuación:----------

---

LEY GENERAL DE TURISMO.----------

Artículo 58. Son obligaciones de los prestadores de servicios turísticos:

...

VI. Cumplir con los servicios, precios, tarifas y promociones, en los términos anunciados, ofrecidos o pactados;----------

Al respecto, el personal especializado en funciones de verificación asentó en el acta de visita de verificación lo siguiente:----------

"... MANIFIESTO LO SIGUIENTE: 1. SE OBSERVA A LA VISTA PERSONAL [illegible] PRESENTACIÓN DE QUEJAS. 2. SE EXHIBE Y DESCRIBE EN EL APARTADO DOCUMENTAL. 3. SE ADVIERTE QUE SE CUMPLE CON LOS SERVICIOS, TARIFAS Y PROMOCIONES EN LOS TÉRMINOS ANUNCIADOS. 4. EL VISTADO MUESTRA FACTURA ORIGINAL DESCRITA EN [illegible] CON PASAMANO Y RAMPAS DE ACCESO PARA ..." (sic), derivado de lo anterior, se acredita que el establecimiento visitado al momento de la visita de verificación, se encontraba dando cumplimiento a la obligación en estudio.----------

Ahora bien, respecto al punto cuatro **(4)** del **ALCANCE** de la Orden de Visita de Verificación, es decir, **Expedir aun sin solicitud de turista, factura detallada, nota de consumo o documento fiscal que ampare los cobros realizados por la prestación del servicio turístico proporcionado,** obligación prevista en el artículo 58 fracción VII de la Ley General de Turismo, precepto legal que se cita a continuación:---------- 5/12

LEY GENERAL DE TURISMO.----------

Artículo 58. Son obligaciones de los prestadores de servicios turísticos:

...

VII. Expedir, aún sin solicitud del turista, factura detallada, nota de consumo o documento fiscal que ampare los cobros realizados por la prestación del servicio turístico proporcionado;----------

Al respecto, el personal especializado en funciones de verificación asentó en el acta de visita de verificación lo siguiente:----------

"... PRESENTACION DE QUEJAS. 2. SE EXHIBE Y DESCRIBE EN EL APARTADO DOCUMENTAL. [illegible] SERVICIOS, TARIFAS Y PROMOCIONES EN LOS TÉRMINOS ANUNCIADOS. 4. EL VISTADO MUESTRA FACTURA ORIGINAL DESCRITA EN APARTADO DOCUMENTAL. 5. EL ESTABLECIMIENTO CUENTA CON ELEVADOR CON PASAMANO Y RAMPAS DE ACCESO PARA [illegible] DE DOS AÑOS, CURSO DOS; [illegible] IV.- FACTURA EXPEDIDO POR [redacted] CON FECHA DE EXPEDICIÓN VEINTITRES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO, CON VIGENCIA DE NO INDICA, FACTURAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DD ALOJAMIENTO. ..." (sic), derivado de lo anterior, se acredita que el inmueble visitado al momento de la visita de verificación, se encontraba dando cumplimiento a la obligación en estudio.----------

En relación al punto cinco **(5)** del **ALCANCE** de la Orden de Visita de Verificación, es decir, **Disponer de lo necesario para que los inmuebles, edificaciones y servicios turísticos incluyan las especificaciones que permitan la accesibilidad a toda persona de cualquier condición,** obligación prevista en el artículo 58 fracción IX de la Ley General de Turismo, precepto legal que se cita a continuación:----------

LEY GENERAL DE TURISMO:----------

Artículo 58. Son obligaciones de los prestadores de servicios turísticos:----------

...

IX. Disponer de lo necesario para que los inmuebles, edificaciones y servicios turísticos incluyan las especificaciones que permitan la accesibilidad a toda persona de cualquier condición;----------

Al respecto, el personal especializado en funciones de verificación hizo constar en el acta de visita de verificación lo siguiente:----------

"... SERVICIOS, TARIFAS Y PROMOCIONES [illegible] APARTADO DOCUMENTAL. 5. EL ESTABLECIMIENTO CUENTA CON ELEVADOR CON PASAMANO Y RAMPAS DE ACCESO PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES Y CUENTAN CON SILLA DE RUEDAS PARA CLIENTES QUE LO REQUIERAN. 6. EL [illegible] DETALLA DE LAS CARACTERÍSTICAS, PRECIOS, TARIFAS Y ..." (sic), derivado de lo anterior, se acredita que el inmueble visitado al momento de la visita de verificación, se encontraba dando cumplimiento a la obligación en estudio .----------

En cuanto al punto seis **(6)** del **ALCANCE** de la Orden de Visita de Verificación, es decir, **Proporcionar a los turistas información clara, cierta y detallada respecto de las características, precios, tarifas y promociones de los servicios turísticos, así como de las condiciones de su comercialización,** obligación prevista en el artículo 60 fracción III de la Ley de Turismo del Distrito Federal, precepto legal que se cita a continuación:---------- 6/17

LEY DE TURISMO DEL DISTRITO FEDERAL.----------

Artículo 60. Son obligaciones de los prestadores de servicios turísticos:----------

...

II. Proporcionar a los turistas información clara, cierta y detallada respecto de las características, precios, tarifas y promociones de los servicios turísticos, así como las condiciones de su comercialización;----------

Al respecto, el personal especializado en funciones de verificación asentó en el acta de visita de verificación lo siguiente:----------

"... APARTADO DOCUMENTAL. 5. EL ESTABLECIMIENTO [illegible] PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES Y CUENTAN CON SILLA DE RUEDAS PARA CLIENTES QUE LO REQUIERAN. 6. EL ESTABLECIMIENTO EXHIBE INFORMACIÓN CLARA, CUENTA Y DETALLA DE LAS CARACTERÍSTICAS, PRECIOS, TARIFAS Y PROMOCIONES. 7. EL ESTABLECIMIENTO EXHIBE REGISTRO DE QUEJAS. 8. EL VISITADO EXHIBE CONSTANCIAS DE CAPACITACIÓN [illegible] DE RECOMENDACIÓN VÍA ELECTRÓNICA. 10. SE ADVIERTE ..." (sic), derivado de lo anterior, se acredita que el inmueble visitado al momento de la visita de verificación, se encontraba dando cumplimiento a la obligación en estudio.----------

Ahora bien, respecto al punto siete **(7)** del **ALCANCE** de la Orden de Visita de Verificación, es decir, **Contar con un registro de quejas autorizado por la Secretaría de Turismo del Distrito Federal,** obligación prevista en el artículo 60 fracción III de la Ley de Turismo del Distrito Federal, precepto legal que se cita a continuación:----------

LEY DE TURISMO DEL DISTRITO FEDERAL.----------

Artículo 60. Son obligaciones de los prestadores de servicios turísticos:

...

III. Contar con un registro de quejas autorizado por la Secretaría;----------

Al respecto, el personal especializado en funciones de verificación hizo constar en el acta de visita de verificación lo siguiente:----------

ESTABLECIMIENTO EXHIBE INFORMACIÓN CLARA, [illegible]"...
PROMOCIONES. 7. EL ESTABLECIMIENTO EXHIBE REGISTRO DE QUEJAS. 8. EL VISITADO EXHIBE CONSTANCIAS DE CAPACITACION
[illegible] 9. SE ADVIERTE
II.- REGISTRO DE QUEJAS EXPEDIDO POR HOTEL KRON, TIPO ORIGINAL, CON FECHA DE EXPEDICIÓN VEINTITRES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO, CON VIGENCIA DE NO INDICA, FORMATO DE QUEJAS INTERNO.----------

..." (sic), ahora bien, de autos se advierte copia del oficio INVEADF/P/00000937/2013 de fecha once de junio de dos mil trece, mediante el cual, se hace referencia a la solicitud de prórroga que el Secretario de Turismo hace a este Instituto, para dar cumplimiento al artículo 60, fracción III, de la Ley de Turismo del Distrito Federal, sin que a la fecha esta autoridad haya tenido conocimiento de la revocación del oficio de mérito, motivo por el cual esta autoridad determina no emitir pronunciamiento alguno al respecto.----------

En cuanto al punto ocho **(8) de la orden de visita de verificación**, **consistente en Acreditar que el personal del establecimiento se encuentra capacitado en términos de lo que señala la Ley Federal del Trabajo** – obligación prevista en el artículo 60 fracción V de la Ley de Turismo del Distrito Federal, el cual establece que la capacitación debe ser conforme a lo establecido en la Ley Federal del Trabajo, la cual en su artículo 153-A establece que los patrones tienen la obligación de proporcionar a todos los trabajadores y estos a recibir la capacitación o el adiestramiento en su trabajo que le permita elevar su nivel de vida, su competencia laboral y su productividad, preceptos legales que se transcriben a efecto de una mejor comprensión: ----------

LEY DE TURISMO DEL DISTRITO FEDERAL.----------

Artículo 60. *Son obligaciones de los prestadores de servicios turísticos:*----------

V. *Capacitar a su personal, en los términos que señala la Ley Federal del Trabajo;*----------

LEY FEDERAL DEL TRABAJO ----------

Artículo 153-A. *Los patrones tienen la obligación de proporcionar a todos los trabajadores, y éstos a recibir, la* ***capacitación*** *o el adiestramiento* ***en su trabajo que le permita elevar su nivel de vida, su competencia laboral y su productividad****, conforme a los planes y programas formulados, de común acuerdo, por el patrón y el sindicato o la mayoría de sus trabajadores..."*----------

Al respecto, el Personal especializado en funciones de verificación en el acta de visita de verificación asentó lo siguiente:----------

ESTABLECIMIENTO EXHIBE INFORMACIÓN CLARA, [illegible]"...
PROMOCIONES. 7. EL ESTABLECIMIENTO EXHIBE REGISTRO DE QUEJAS. 8. EL VISITADO EXHIBE CONSTANCIAS DE CAPACITACIÓN DESCRITAS EN EL APARTADO DOCUMENTAL. 9. EL VISITADO NO CUENTA COB RESERVACIÓN VIA ELECTRÓNICA. 10. SE ADVIERTE
[illegible] 12. EL

DOS MIL DIECIOCHO, CON VIGENCIA DE NO INDICA, FORMATO DE QUEJAS [illegible]. III.- CONSTANCIA DE CAPACITACIÓN EXPEDIDO POR SUBSECRETARÍA DE INCLUSIÓN LABORAL, DIRECCIÓN GENERAL DE CAPACITACIÓN, TIPO ORIGINAL, CON FECHA DE EXPEDICIÓN TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, CON VIGENCIA DE DOS AÑOS, CURSO DC-3, FASES A,B Y C, CURSO DC-4. [illegible] CON FECHA DE EXPEDICIÓN VEINTITRES DE ..." (sic), Al respecto, de la lectura integral que se hace respecto del expediente materia del presente procedimiento, se puede advertir que el visitado fue omiso en exhibir la documental que hizo valer al momento de la visita de verificación, siendo necesario para esta autoridad contraerse al estudio integral del documento exhibido en la visita de verificación, a efecto de constatar el alcance y objeto de la citada documental, recayendo en el visitado la carga de la prueba, en términos del artículo 281 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, por lo que no se tomará en cuenta para los efectos de la presente determinación, por lo que esta autoridad concluye que el establecimiento visitado no da cumplimiento a la obligación en estudio, por lo que resulta procedente dar vista a la Secretaría de Turismo del Distrito Federal, para que en el ámbito de sus atribuciones y competencia imponga en su caso, la sanción correspondiente al establecimiento visitado, de conformidad con el artículo 76 de la Ley de Turismo del Distrito Federal, precepto legal que se cita a continuación----------

8/12

LEY DE TURISMO DEL DISTRITO FEDERAL.----------

Artículo 76. *Las infracciones que los prestadores de servicios turísticos cometan a lo dispuesto en esta Ley y a las disposiciones que deriven de ella, serán sancionadas por la Secretaría, con amonestación, multa o suspensión.*----------

Por lo que respecta al punto nueve **(9)** del **ALCANCE** de la Orden de Visita de Verificación, es decir, **Contar con medidas de seguridad informáticas necesarias para realizar la contratación de sus servicios turísticos cuando se realice por medios cibernéticos,** obligación prevista en el artículo 60 fracción VI de la Ley de Turismo del Distrito Federal, precepto legal que se cita a continuación:----------

LEY DE TURISMO DEL DISTRITO FEDERAL.----------

Artículo 60. Son obligaciones de los prestadores de servicios turísticos:----------

...

VI. Contar con medidas de seguridad informáticas necesarias para realizar la contratación de sus servicios turísticos cuando se realice por medios cibernéticos;----------

Al respecto, el Personal especializado en funciones de verificación en el acta de visita de verificación, hizo constar lo siguiente:----------"...

PROMOCIONES. 7. EL [illegible] DESCRITAS EN EL APARTADO DOCUMENTAL. 9. EL VISITADO NO CUENTA COB RESERVACIÓN VIA ELECTRÓNICA. 10. SE ADVIERTE [illegible] CUENTA CON LOS SERVICIOS ENLISTADOS. 12. EL [illegible] FOCOS LED'S Y SISTEMAS DE AHORRO DE AGUA. 11. NO ..." (sic), por lo tanto dicha obligación no es exigible al establecimiento visitado, toda vez que no se lleva a cabo por este medio la contratación de sus servicios, por lo que esta autoridad concluye no emitir pronunciamiento al respecto. ----------

Ahora bien, respecto al punto diez **(10)** del **ALCANCE,** de la Orden de Visita de Verificación, es decir, **Que el establecimiento acredite que optimiza el uso del agua y energéticos en sus instalaciones, y que cuenta con un programa de disminución de generación de desechos sólidos,** obligación prevista en el artículo 60 fracción VII de la Ley de Turismo del Distrito Federal, precepto legal que se cita a continuación:----------

LEY DE TURISMO DEL DISTRITO FEDERAL:----------

Artículo 60. Son obligaciones de los prestadores de servicios turísticos:

...

VII. Optimizar el uso del agua y energéticos en sus instalaciones, así como disminuir, en tanto sea posible, la generación de desechos sólidos; y ----------

Al respecto, el Personal Especializado en Funciones de Verificación, asentó en el acta de visita de verificación, lo siguiente:----------

PROMOCIONES. 7. EL ESTABLECIMIENTO ...----------"...
DESCRITAS EN EL APARTADO DOCUMENTAL. 9. EL VISITADO NO CUENTA COB RESERVACIÓN VIA ELECTRÓNICA. 10. SE ADVIERTE EN EL ESTABLECIMIENTO FOCOS LEDS Y SISTEMAS DE AHORRO DE AGUA. 11. NO CUENTA CON LOS SERVICIOS ENLISTADOS. 12. EL ...CON HORARIOS DE ENTRADA Y SALIDA Y NOMBRE DEL ..." (sic), al respecto, se advierte por un lado que en el establecimiento visitado optimiza el uso del agua y energéticos, asimismo, de las constancias que obran agregadas en autos del presente procedimiento se advierte la copia cotejada con original de la Actualización de la Licencia Ambiental Única para el Distrito Federal, número de oficio SEDEMA/DGRA/DRA/009163/2018, de fecha treinta de abril de dos mil dieciocho, relativa al establecimiento visitado, de la que se advierte el Anexo C "Generación y Manejo de residuos sólidos", signada por el Director General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, derivado de lo anterior, se acredita que el inmueble visitado da cumplimiento a la obligación en estudio:---------- 9/12

Por lo que respecta al punto once **(11)** del **ALCANCE** de la Orden de Visita de Verificación, es decir, **Para establecimientos que se dediquen a la prestación de servicios relacionados con turismo natural o ecoturismo, el turismo de aventura y el turismo rural o comunitario exhibir autorización para la prestación de servicios turísticos,** obligación prevista en el artículo 49 párrafo primero del Reglamento de la Ley de Turismo del Distrito Federal, precepto legal que se cita a continuación:----------

REGLAMENTO DE LA LEY DE TURISMO DEL DISTRITO FEDERAL.----------

Artículo 49. Para la prestación de servicios turísticos en las categorías a las que se refiere al turismo natural o ecoturismo, el turismo de aventura y el turismo rural o comunitario se requiere de la autorización de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades.----------

Al respecto, el Personal especializado en funciones de verificación en el acta de visita de verificación, hizo constar lo siguiente:----------

DESCRITAS EN EL APARTADO DOCUMENTAL. 9. EL VISITADO NO CUENTA COB RESERVACIÓN VIA ELECTRÓNICA. 10. SE ADVIERTE EN EL ESTABLECIMIENTO FOCOS LEDS Y SISTEMAS DE AHORRO DE AGUA. 11. NO CUENTA CON LOS SERVICIOS ENLISTADOS. 12. EL ...CON HORARIOS DE ENTRADA Y SALIDA Y NOMBRE DEL ..." (sic), con referencia a lo asentado en el acta de visita de verificación, es de considerar que dicha obligación no es exigible al establecimiento visitado, toda vez que no se llevan a cabo

esos tipos de servicios en el establecimiento visitado, por lo que esta autoridad concluye no emitir pronunciamiento al respecto.----------

Por lo que respecta al punto doce **(12)** del **ALCANCE** de la Orden de Visita de Verificación, es decir, **Exhibir el libro de registro de visitantes, así como describir si cuenta con la siguiente información: nombre del visitante, nacionalidad, ciudad o poblado de origen, ocupación, correo electrónico/modalidad y/o comentarios,** obligación prevista en el artículo 51 fracción VIII, inciso d) del Reglamento de la Ley de Turismo del Distrito Federal, precepto legal que se cita a continuación:----------

REGLAMENTO DE LA LEY DE TURISMO DEL DISTRITO FEDERAL.----------

Artículo 51. El estudio de capacidad de carga para el otorgamiento de la autorización para la prestación de servicios turísticos en las categorías de ecoturismo, aventura o rural y comunitario, contendrá al menos:----------

(…)----------

VIII. En relación con la operación:----------

(…)----------

d) Libro de registro de visitantes, que como mínimo deberá contar con la siguiente información: - Nombre del visitante. - Nacionalidad. - Ciudad o poblado de origen. - Ocupación. - Correo electrónico/modalidad. - Comentarios.(…)----------

Al respecto, el Personal especializado en funciones de verificación en el acta de visita de verificación, hizo constar lo siguiente:----------

"… DESCRITAS EN EL APARTADO DOCUMENTAL. 9. EL VISITADO NO CUENTA CON [illegible] EN EL ESTABLECIMIENTO FOCOS LEDS Y SISTEMAS DE AHORRO DE AGUA. 11. NO CUENTA CON LOS SERVICIOS ENLISTADOS. 12. EL ESTABLECIMIENTO CUENTA CON REGISTRO DE VISITANTES ELECTRÓNICO CON HORARIOS DE ENTRADA Y SALIDA Y NOMBRE DEL CLIENTE.."----------

…" (sic), al respecto, esta autoridad considera procedente no emitir pronunciamiento al respecto, toda vez que en el punto anterior, se determinó que dicho establecimiento no llevaba a cabo actividades relacionadas con el mismo, por tanto, lo procedente es no emitir pronunciamiento .----------

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 35 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, es de resolver y se resuelve en los siguientes términos.----------

Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.----------

*"**Artículo 87**.- Ponen fin al procedimiento administrativo:* ----------

I. La resolución definitiva que se emita."----------

Es de resolverse y se:----------

----------**R E S U E L V E**----------

PRIMERO.- Ésta Autoridad resulta competente para calificar el texto del acta de visita de verificación, en virtud de lo expuesto en el considerando PRIMERO de la presente Resolución Administrativa. ----------

---

SEGUNDO.- Se reconoce la validez del texto del acta de visita de verificación practicada por personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, de conformidad con el considerando SEGUNDO de la presente resolución administrativa.----------

---

TERCERO.- Respecto de los puntos " 2, 3, 4, 5, 6 y 10" de la Orden de Visita de Verificación, esta autoridad determinó su cumplimiento, en términos de lo previsto en el Considerando TERCERO de esta determinación administrativa.----------

---

CUARTO.- Respecto de los puntos "7, 9, 11 y 12" de la Orden de Visita de Verificación, esta autoridad no emite pronunciamiento alguno al respecto, en términos de lo previsto en el Considerando TERCERO de esta determinación administrativa.----------

---

QUINTO.- Por lo que respecta al punto "1" de la Orden de Visita de Verificación, se determinó el incumplimiento del mismo, en consecuencia para los efectos de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley General de Turismo, se ordena girar oficio a la Secretaría de Turismo de la Administración Pública Federal, para los efectos legales a que haya lugar.---------- 11/12

SEXTO.- Por lo que respecta al punto "8" de la Orden de Visita de Verificación, se determinó el incumplimiento del mismo, en consecuencia para los efectos de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Turismo del Distrito Federal, se ordena girar oficio a la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, para los efectos legales a que haya lugar.----------

---

SEPTIMO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se hace del conocimiento del interesado que tiene un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, para que, de considerarlo necesario, interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de esta autoridad, o promueva juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.----------

---

OCTAVO- Gírese oficio a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto, para que se designe y se comisione a personal especializado en funciones de verificación a efecto de que proceda a la notificación de la presente resolución, para lo cual se habilitan días y horas inhábiles de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal conforme a su artículo 7, así como lo dispuesto en el artículo 83 fracción I del Reglamento en cita.----------

---

NOVENO.- Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el **Sistema de Datos Personales relativo al procedimiento de calificación de actas de**

verificación de las materias del ámbito central el cual tiene su fundamento en los artículos **25 Apartado A Bis, sección primera** fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 6 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 14 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, **cuya finalidad es para el resguardo, protección y manejo de los datos personales que la Dirección de Calificación "A" obtiene cuando los visitados ingresan su escrito de observaciones, como parte de los medios de defensa jurídica que les asisten,** además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.----------

Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.----------

El responsable del Sistema de datos personales es el **Lic. Jonathan Solay Flaster Coordinador de Substanciación de Procedimientos** y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Unidad de Transparencia del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, sito en: Carolina No. 132, Col. Noche Buena, C.P. 03720, Demarcación Territorial Benito Juárez, México D.F.---------- 12/12

El interesado podrá dirigirse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx".----------

DÉCIMO.- Notifíquese a la persona moral denominada [redacted] titular del inmueble objeto del presente procedimiento, por conducto de su apoderado legal el C. [redacted] y/o a las CC. [redacted] en su carácter de autorizadas en el presente procedimiento, en el domicilio señalado para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos ubicado en [redacted], en esta Ciudad, señalado para tales efectos, mismo domicilio donde fue realizada la visita de verificación, lo anterior conforme a lo dispuesto en los artículos 78 fracción I inciso c), 80, 81 y 82 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, aplicado de manera supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal en términos de su numeral 7.----------

DÉCIMO PRIMERO.-CÚMPLASE.----------

Así lo resolvió el Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, quien firma al calce para constancia.----------

Conste.----------

LFS/PAGV